



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-11-2023-MDL-ALC

Lobitos, 22 de noviembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 426-2023-DDUI-MDL de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 1414-11-2023-MDL-UDALYCP de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, Proveído N° 3412-11-2023-GM-MDL de la Gerencia Municipal e Informe N° 213-11-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Aprobación de Expediente Técnico de Contratación para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N° 2549427.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante **Informe N° 426-2023-DDUI-MDL** de fecha 30 de octubre de 2023, la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el requerimiento para la Convocatoria de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N° 2549427, por un valor referencial que asciende a S/.70,600.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); en consecuencia, solicita la autorización correspondiente para la convocatoria del proceso de selección en mención.

Que, mediante **Informe N° 1414-11-2023-MDL-UDALYCP** de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, hace de conocimiento la necesidad de la aprobación del expediente de contratación para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un valor referencial que asciende a S/.70,600.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), según términos de referencia que obran.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 285-11-2023-MDL-ALC** de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Lobitos, incorporando el Proceso de Selección para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI 2549427, cuyo costo de inversión total es la suma de S/.70,600.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000731** de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó la Certificación Presupuestal de la contratación para la supervisión de la ejecución de la obra en referencia.

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; *"El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares"*.

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que; *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como, también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"*.

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Asimismo, el citado cuerpo normativo prescribe:

Artículo 41°. - Requisitos para convocar.

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Artículo 42°. - Contenido del expediente de contratación.

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso

de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Artículo 43°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo se verifica que este se adecúa al contenido y alcances del artículo 42° numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponde.

Que, mediante **Informe N° 213-11-2023-MDL/OAJ** de fecha 22 de noviembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se apruebe el Expediente de Contratación para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA** CON CUI 2549427, por un valor referencial que asciende a S/.70,600.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), y para los fines de su ejecución se expida el acto resolutorio correspondiente.

En consecuencia, estando a lo expuesto, normas legales invocadas y, a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2549427, POR UN VALOR REFERENCIAL QUE ASCIENDE A S/.70,600.00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), atendiendo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a La Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c./
Alcaldía
GM.
DDUI
UALYCP
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente